

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

3618 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "LA/SMT 20 kV interconexión L\ Ñorica con CT Camposol 8" en el término municipal de Mazarrón y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente 3E08AT2574 iniciado por la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P.:30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa distribuidora presentó solicitud el 30 de enero de 2008, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "LA/SMT 20 KV interconexión L\ Ñorica con CT Camposol 8" situada entre los parajes de Los Méndez, Los Blanquizaes y la urbanización Camposol en el término municipal de Mazarrón, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo: Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 131 de 6 de junio de 2008, en el diario La Opinión de 23 de abril de 2008, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso; habiéndose presentado escrito de alegaciones comunes en fecha 30 de junio de

2008 por parte D.^a Ana Josefa Legaz Torres y D.^a Catalina Legaz Torres, en base a los siguientes argumentos resumidos:

Manifiestan que son copropietarias de las parcelas n.º 15 y n.º 18, y que el promotor de la urbanización Camposol, a cuya mejora del suministro eléctrico se pretende destinar la instalación objeto del proyecto es la entidad "JUSTO Y MANOLI, S.L.", la cual es propietaria de la parcela n.º 48 y colindante a la suya; por lo que solicitan que se revise el trazado de la línea proponiendo dos nuevas alternativas donde se modifica la servidumbre de paso a favor de las parcelas n.º 15 y 49, y en detrimento de la parcela n.º 48.

Remitidas las alegaciones presentadas a la empresa solicitante, ésta contesta en los siguientes términos:

El objeto del proyecto es la interconexión de dos líneas eléctricas para conseguir el mallado de la red eléctrica de distribución de la zona con la finalidad de conseguir mejor calidad de suministro eléctrico en la misma, no siendo objeto de la instalación, el refuerzo de suministro eléctrico a la urbanización de Camposol como se indica en las alegaciones. Así mismo, el promotor y beneficiario de las obras es Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, y no la mercantil "Justo y Manolo S.L."

La traza de la instalación proyectada se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Real Decreto 1955/2000 por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que en su artículo 161, apartado 2.a) indica que la línea deberá discurrir preferentemente por terrenos de dominio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada, por lo que entienden que el trazado propuesto se adapta a la reglamentación.

Las variaciones del trazado propuestas para la línea proyectada, no son factibles por afectar a nuevos propietarios no incluidos en la relación de bienes y derechos afectados por la instalación.

Posteriormente en fecha 15 de enero de 2009, Dña. Ana Josefa Legaz Torres y Dña. Catalina Legaz Torres presentan nuevo escrito de alegaciones, después de haberse personado y tomar vista en el expediente, en los mismos términos que las anteriores de fecha 30 de junio de 2008, acompañadas por distintos documentos: depósito de cuentas anuales en el Registro de la Mercantil de Madrid, de la entidad "JUSTO Y MANOLI, S.L.", información de Internet donde se acredita que la titularidad de la urbanización Camposol es "JUSTO Y MANOLI, S.L.", certificación catastral de la titularidad de la parcela n.º 48. Así mismo se presenta un trazado alternativo en el que alegan que se cumplen las prescripciones del punto 2 del artículo 161 del R.D. 1955/2000.

Remitidas de nuevo las alegaciones presentadas a la empresa solicitante, ésta contesta en los mismos términos que a las alegaciones iniciales.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 12 de marzo de 2008, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Mazarrón, Confederación Hidrográfica del Segura y Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia. Posteriormente, mediante oficio de fecha 15 de mayo de

2008, se reiteró la solicitud, habiéndose recibido informes de conformidad con los condicionados técnicos de la Confederación Hidrográfica del Segura y del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, que se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha manifestado su conformidad.

Quinto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto nº 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 331/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas aéreas de alta tensión; El Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Dado que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que las alegaciones presentadas durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente, no se requieren a aspectos técnicos que pueden influir en la ejecución del proyecto presentado, si no que proponen variaciones del trazado de la línea eléctrica que afectan a nuevos propietarios no incluidos en la RBDA; que el trazado de la línea eléctrica proyectada discurre por los linderos de las fincas de propiedad privada; que las administraciones, organismos y empresas de servicios públicos o de intereses general que tienen bienes y derechos afectados por el trazado de la línea eléctrica, han informado mostrando su conformidad y la empresa solicitante ha aceptado los condicionados técnicos impuestos; y además la línea eléctrica proyectada está calificada como de distribución, la cual esta declarada de utilidad pública y su finalidad es la de mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona, que esta considerada como servicio esencial por la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico; es por lo que se considera viable la autorización solicitada.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "LA/SMT 20 KV interconexión L\ Ñorica con CT Camposol 8" situada entre los parajes de Los Méndez, Los Blanquizares y la urbanización Camposol en el término municipal de Mazarrón, cuya finalidad es la mejora del suministro eléctrico en la zona.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica.

Tipo: Aérea.

Tensión de suministro: 20 KV.

N.º de circuitos: Uno.

Longitud: 2.681 metros.

Origen: Apoyo existente nº 343268 del tipo 14C-2000.

Final: Apoyo nº 21 de nueva planta (14C-4500) entronque A/S.

Conductores: 100-A1/S1A.

Aisladores: U70-YB20.

Apoyos: Metálicos de tipo celosía y tubulares de chapa metálica.

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20 KV.

N.º de circuitos: Uno.

Longitud: 201 metros.

Origen: Apoyo nº 21 de nueva planta (14C-4500) entronque A/S.

Final: Centro de transformación CT Camposol-8.

Conductores: HEPRZ-1 12/20 KV 3(1x240) mm² K Al + H16

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Luis Perea Ramírez, y visado por el colegio profesional correspondiente, que ha servido de base para la

tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

b) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la realización de las instalaciones será de seis meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a



su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 21 de enero de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.